



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan mandados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta» de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular número 223 de fecha 24 de Septiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

NORMAS PARA REGISTRAR LAS BAJAS EN LAS CARTILLAS GENERALES DE RACIONAMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE PATATAS QUE SE HUBIEREN RESERVADO ESE ARTICULO PARA SU PROPIO CONSUMO, DE ACUERDO CON LO QUE SE DISPONE EN LA CIRCULAR NUMERO 212 DE ESTA COMISARIA GENERAL

«Por Circular número 212 de 12 del mes actual, se autoriza a los productores de patatas que residan habitualmente en los términos municipales donde radiquen sus fincas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros hijos de la explotación a reservarse 150 kilogramos de patatas por persona y año, y 75 también por persona y año, a los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas, así como los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Se regula por dicha Circular, el trámite de retirada de cupones a que han de someterse los beneficiarios, titulares de Cartillas de Racionamiento y que han de llevar a cabo los Comisarios de Recursos. Pero es además necesario conocer con el debido detalle, la cuantía y forma de distribuirse los beneficiarios por la alteración que su reconocimiento origina en el consumo corriente del artículo, ya que da lugar a una masa de población que no ha de tenerse en cuenta al hacer el cálculo de las necesidades.

A tal efecto, he tenido por conveniente disponer:

PRIMERO. Los Comisarios de recursos conforme retiren los cupones de patatas a las personas que se hubieren reservado ese artículo, de acuerdo con lo establecido en Circular

número 212 lo remitirán a la Delegación Provincial, Subdelegación especial local o Delegación Local «Alcaldía» de Abastecimientos y Transportes que corresponda a la localidad en que las patatas se hayan de consumir, que será la del domicilio que figure en las Cartillas de racionamiento de los titulares que hubiesen hecho uso del beneficio de reserva. Los expresados cupones deberán ir acompañados de relación en la que consten, los nombres, apellidos y demás circunstancias de los titulares de las Cartillas de racionamiento que se hubieren reservado patatas. Para cada uno de dichos titulares se indicará además la categoría de la Cartilla de racionamiento en que figura inscrito, el total de personas incluidas en la Cartilla y a las que a'cance el beneficio de reserva y la cantidad reservada, con indicaciones de si es el total o parte de lo autorizado, según su condición.

SEGUNDO. A los efectos del artículo anterior se tendrá en cuenta que no solamente se han de retirar los cupones de las Cartillas de Racionamiento a los productores, rentistas e igualadores, sino también los de las Cartillas pertenecientes a obreros agrícolas, servidumbre y obreros fijos con derecho de reserva, hecho efectivo, y que, por constituir familia separada de la del productor, rentista o igualador, posean Cartillas de racionamiento independiente. En una palabra, la obligatoriedad de la retirada de cupones de la Cartilla general de racionamiento abarca a todas cuantas personas se beneficien o utilicen el derecho concedido por la Circular número 212 de 12 del mes actual.

TERCERO. Los productores, rentistas, igualadores y, en general, todas cuantas personas, titulares de Cartillas de racionamiento, utilicen los beneficios concedidos prestarán en las Comisarias de Recursos, al hacérselas las retiradas de cupones de las Cartillas de Racionamiento, una declaración jurada en la que manifiesten, bajo su personal responsabilidad, que no se han reservado, más de 150 o 75 kilogramos de patatas, por persona y año. Los que posean más de una finca donde se recolecte este artículo, harán constar el emplazamiento de las mismas. Si algunos de los beneficiarios se les hubieren retirado ya los cupones de su Cartilla de Racionamiento vendrán, no obstante, obligados a presentar la declaración jurada de que antes se hace referencia. Los Comisarios de

Recursos enviarán las declaraciones juradas a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes a que hubieren remitido, o tuvieren que remitir, las hojas de cupones y la relación conforme se dice en el apartado 1.º. Las falsedades o el incumplimiento de lo dispuesto, se pondrán en conocimiento de los Organismos competentes (Fiscalías Provinciales de Tasas), a fin de que al infractor se le aplique la sanción que proceda.

CUARTO. Las Delegaciones provinciales, Subdelegaciones locales y Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, en vista de las relaciones de beneficiarios y hojas de cupones recibidas de las Comisarias de recursos, formarán un resumen numérico relativo al Municipio de su jurisdicción, en el que consten clasificado en las tres categorías que se determinan por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de Noviembre de 1939, el total de personas que se hubieren reservado para su consumo patatas por el total autorizado, y también para cada categoría el número de personas que se hubiesen reservado parte de la totalidad autorizada, así como el total de kilogramos de patatas reservada en el Municipio por cada grupo y entre los dos (Modelo anexo número 1).

Estos antecedentes los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, a efectos del suministro de patatas en régimen normal de racionamiento, en el que causan baja los respectivos beneficiarios, baja que comunicarán a los establecimientos a que estuvieran adscritos las Cartillas de racionamiento para el cese en el suministro.

Las Subdelegaciones locales especiales y las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, enviarán inmediatamente a la Delegación provincial respectiva, un duplicado del expresado resumen.

QUINTO. Reunidos los resúmenes relativos a todos los Ayuntamientos de la provincia, y teniendo en cuenta el de la capital, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, procederá a formar un resumen por Municipios, relativo a los beneficiarios de reserva de patatas, en el que, para cada Municipio de los que tengan beneficiarios, se haga constar el total por categorías, de las personas que se hubieren reservado dicho artículo para su consumo en total o en parte

y la cantidad reservada en cada Municipio.

Los expresados resúmenes deberán obrar en este Centro antes del día 10 del mes de Octubre próximo.

SEXTO. A partir de la fecha que corresponda a los resúmenes de que antes se habla, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a esta Comisaría General, antes del día 10 de cada mes, las altas o bajas que en cada Municipio se produzcan de beneficiarios de patatas, con el mismo detalle señalado para el resumen inicial, a fin de poder introducir en los primeros totales facilitados las modificaciones que correspondan. A tal efecto las Delegaciones Locales pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial, antes del día 5 de cada mes, las alteraciones que se produzcan por alta o baja en su Municipio respectivo.

Las modificaciones por baja serán comunicadas también por las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones Locales especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes a la Comisaría de Recursos que corresponda para su conocimiento, ya que la baja como beneficiarios puede ser debida a haberse agotado la existencia de lo reservado, o bien por haber perdido la condición en virtud de la cual se otorgó e hizo efectivo el derecho de reserva.

SEPTIMO. Las personas que figuren incluidas en cualquiera de los resúmenes expresados anteriormente deberán, no obstante, seguir figurando como integrante de la población del censo a efectos de racionamiento que mensualmente se facilita por las Delegaciones Provinciales en los resúmenes que se remitan cumpliendo lo establecido por la Circular número 129.

OCTAVO. Distribuidas las hojas de cupones en forma que quede aislado el concepto patatas, o en trámite de llevarlo a cabo, conforme se dice en el apartado 8.º de la Circular número 222, no habrá dificultad alguna para llevar a cabo su retirada.

NOVENO. Como complemento de la retirada de cupos, y sin perjuicio de ella en la cubierta de la Cartilla correspondiente, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, harán constar, con un sello muy visible, que es BAJA PARA EL SUMINISTRO DE PATATAS. A este efecto los titulares de las Cartillas de Racionamiento vendrán obligados a



Presentarla en la respectiva Delegación de Abastecimientos y Transportes, después que por las Comisarias de Recursos se les hubieren retirado los cupones.

DECIMO. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Trans-

portes, instruirán convenientemente a las Delegaciones locales de ellas dependientes para mejor cumplimiento de lo dispuesto.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, a cuyo fin, los Alcaldes, Delegados locales

de Abastecimientos y Transportes, remitirán a este Servicio, antes del 10 del presente mes, los resúmenes a que hace referencia el apartado 5.º de la Circular, y en lo sucesivo los días 5 de cada mes, enviarán a este Organismo las alteraciones habidas

por altas y bajas en el racionamiento de patatas. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista. Cáceres a 7 de Octubre de 1941. —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Modelo núm. 1, anexo a); Circular núm. 223

Provincia de

Ayuntamiento de

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo PATATAS

Table with columns: CONCEPTOS, Número de cartillas de racionamiento, H A B I T A N T E S (1.ª Categoría, 2.ª Categoría, 3.ª Categoría, TOTAL). Rows include A) Personas que se han reservado el total autorizado, B) Idem idem parte del total autorizado, and TOTAL A) B).

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A)..... kilogramos.

Idem id. id. id. id. id. B)

TOTAL.....

..... a de 1941.

El Delegado Local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes de

3359

Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Plaza y provincia de Cáceres

INSTRUCCIONES

Como continuación a la orden de esta Jefatura de veintidós de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de veintinueve del mismo, número 217, en relación con la requisición del 5 por 100 de cebada cosechada por los productores y del 2 por 100 de la avena, para la alimentación del ganado del Ejército, por el presente y en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintinueve de Junio de 1918, anexo 3.º, artículo 17, se requiere a todos los Alcaldes de esta provincia, para que faciliten y cumplan en sus términos municipales, las entregas de los artículos citados en la proporción indicada de cuyo Servicio, serán responsables con arreglo a la disposición antes expuesta.

Al propio tiempo se hace el mismo requerimiento a aquellos Alcaldes de los pueblos donde radiquen almacenes del Servicio Nacional del Trigo, para que faciliten a este último, locales, personal, etc., que fuera necesario para el fin de la recogida ordenada, si el citado Servicio lo requiriese para ello.

De los gastos que originen este servicio de almacenamiento se servirán pasar cuenta detallada a esta Jefatura a fin de proceder a su resarcimiento.

El importe de las entregas de granos efectuadas, será satisfecho inme-

diatamente al precio de tasa por estos Servicios de Intendencia.

De cualquier duda que surja para poder cumplimentar la requisición de referencia, los señores Alcaldes se enlazarán con esta Jefatura sin que dichos datos puedan producir demora en la recogida de los artículos.

Cáceres, 6 de Octubre de 1941.— El Jefe de los Servicios de Intendencia, Rafael Garnica.—V.º B.º, el Gobernador Militar, Mancebo.

3367

Diputación Provincial

PRESIDENCIA.—CONCURSO DE BECA Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación en 14 de Septiembre actual, la provisión de una Beca vacante, dotada con 750 pesetas con destino a sufragar estudios del Bachillerato, durante el próximo curso académico de 1941-42, entre individuos pobres de la provincia; la expresada Corporación, en sesión del día de ayer, ha tenido a bien aprobar y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente anuncio de concurso para la adjudicación de dicha Beca, entre estudiantes del Bachillerato, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Son requisitos indispensables

para optar este Concurso, los siguientes:

a) Pertenecer a la organización de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., cuya circunstancia deberá acreditarse mediante el oportuno certificado expedido por la Jefatura provincial de dicha Organización, o de la local, en su caso.

b) Ser natural de esta provincia, que el solicitante o sus padres hayan vivido diez años consecutivos. (El primer extremo a que se contrae esta condición deberá acreditarse por la partida de nacimiento del interesado, y los dos restantes, por certificación de la Alcaldía correspondiente).

c) Ser menor de 30 años, lo que se deducirá de la partida de nacimiento.

d) Que ni el interesado ni sus padres, paguen de contribución anual por todos conceptos una cuota superior a 40 pesetas, y que ni uno ni otros perciban por sueldo, pensión, renta o cualquier otro concepto, una utilidad superior a 3.000 pesetas anuales. El primer antecedente de este inciso, se justificará por certificación de la Alcaldía, deducida de los documentos contributivos obrantes en el Ayuntamiento de su razón, y el segundo, por declaración jurada de los padres o tutores del solicitante, visada por la Alcaldía.

e) Observar intachable conducta, que se acreditará por certificación de la Jefatura provincial, o en caso de la local, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Alcalde y Cura Parraco, respectivamente, del pueblo del solicitante.

2.ª Para aspirar a esta Beca será preciso además, que el solicitante tenga aprobado, como mínimo, el primer curso de Bachillerato y que tanto en éste como en los demás que pueda llevar cursados, no haya sido calificado como no apto en ninguna de las asignaturas que los constituyen.

3.ª La Comisión, no ostante, los justificantes que presenten los interesados, podrá recabar cuantos informes considere precisos para resolver en su vista lo que estime pertinente.

4.ª Será considerado de preferente derecho para la adjudicación de esta Beca, el aspirante que, además de las condiciones anteriores, reúna la de ser huérfano o persona económicamente dependiente de víctima Nacional de la guerra, o asesinado por los rojos.

5.ª Contra el fallo de la Comisión Gestora adjudicando esta Beca, no se dará recurso alguno.

6.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de todos los justificantes prevenidos, y debidamente reintegrados, al señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial, los cuales habrán de quedar presentados en el Registro General de la misma, antes de las 12 horas del día 25 de Octubre próximo venidero, pues pasado dicho día, no será admitido ninguno.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres 30 de Septiembre de 1941. —El Presidente, Oscar Madrigal. —El Secretario accidental, Isidro Marín.

3295

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial saca a Concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISORIAL
		PESETAS	PESETAS
1	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 6,072 del camino local de Cilleros a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás	62.307'16	1.246'14
2	Reparación, explanación y firme de los kms. 0 al 6,442 del camino local de San Martín de Trevejo a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás ...	66.709'54	1.334'18

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Excma. Diputación, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 20 del corriente mes, a las once horas, en el salón de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 6 de Octubre de 1941.—El Presidente, Oscar Madrigal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma

3333

(104 ptas.)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 14

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad la revisión de expedientes de incorporación a filas de prórroga de primera clase que disfrutaban los individuos pertenecientes a los reemplazos que actualmente se encuentran en filas, por esta Junta de Clasificación y Revisión de mi Presidencia, se acordó que los Ayuntamientos de los pueblos pertenecientes a los Partidos Judiciales afectos a esta Caja de Re-

cluta número 14, Coria, Hervás, Hoyos, Jarandilla, Naval Moral de la Mata y Plasencia, cumplieren las instrucciones siguientes:

1.ª Antes del día primero del próximo mes de Noviembre, se remitirán por las Alcaldías antes citadas, los expedientes de constitución de prórroga de incorporación a filas de primera clase, correspondiente a todos los mozos que en la actualidad se encuentren licenciados por haberles sido concedidos estos beneficios, pertenecientes a los reemplazos 1939 y siguientes hasta 1941, ambos inclusive, en los cuales subsisten en la actualidad las mismas

circunstancias o causas de excepción previstas en alguno de los diez casos del artículo 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento y reemplazo para el Ejército, que motivaron su licenciamiento por concesión de estos beneficios de prórroga de primera clase.

2.ª A los individuos a quienes les hayan desaparecido las causas que motivaron para seguir disfrutando dicha prórroga, no se les instruirá expediente de continuación de la misma, pero si deben las Alcaldías, si ya no lo efectuaron dar cuenta con urgencia a esta Junta de Clasificación y Revisión a fin de que disponga cambio de su clasificación y se ordene oportunamente la fecha de su citación y presentación ante la misma para incorporación a filas nuevamente.

Por los señores Alcaldes y Secretarios se pondrá el mejor cuidado en cumplimentar lo dispuesto en este apartado con el fin de no retrasar la buena marcha en este tan importante servicio, pues en la revisión anterior se observó que muchos Ayuntamientos no la tuvieron en cuenta.

3.ª Solo han de formalizarse en esta revisión, expediente de continuación de referida prórroga de primera clase, a los que le fueron concedidos estos beneficios desde la fecha de restablecimiento de los mismos, hasta el 31 de Diciembre del año 1940, cuyos datos pueden deducir las Alcaldías por la fecha de la comunicación de la Junta en la que se les manifestaba el acuerdo para notificación a los interesados o familiares y constancia en antecedentes de quintas.

4.ª En esta revisión y con arreglo a las instrucciones recibidas de la Superioridad al principio citadas, no han de formalizarse expediente de continuación de estos beneficios a los que sean procedentes de Zona Roja y se encuentren actualmente en filas que disfruten estos beneficios, los cuales han sufrido la primera revisión en el próximo pasado mes de Abril, teniendo que sufrir la segunda en Abril de 1942.

Con el fin de no cometerse errores, en las cubiertas de los expedientes, ha de consignarse con carácter de letra muy visible que es CONTINUACION de la prórroga que disfruta el mozo a quien se refiere el mismo, para no darse el caso de confundirlos con los que la solicitan nuevamente, teniéndose muy presente por las Alcaldías que con arreglo a lo expuesto en el artículo 298 del vigente Reglamento de Reclutamiento a estos expedientes de continuación de prórroga no es necesario unirles todos los documentos del primitivo, pudiéndose prescindir de aquellos documentos justificantes que no estén sujetos a sufrir variación.

5.ª Se recuerda a las Alcaldías que con el fin de evitar trabajo inútil, se advierte que todos aquellos mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que tengan hermanos casados con fecha posterior a la del 27 de Junio de 1939, carecen de derecho a disfrutar prórroga de primera clase, instrucciones que se tendrán en cuenta en las mismas, para no hacerles expediente de prórroga a los mozos que se encuentran en esta situación.

6.ª Se recuerda que todos los expedientes y documentos deben ser reintegrados en la forma siguiente: Expediente de prórroga, un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada

folio hecho a imprenta, un timbre móvil 0'25 pesetas, por cada hoja hecha a máquina y un timbre móvil de 0'25 pesetas, por cada pliego que sea hecho a mano, certificaciones de cualquier clase, un timbre móvil de 0'25 pesetas por cada una.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la devolución de cuantos documentos se reciban en esta dependencia e imposición de la sanción correspondiente.

7.ª Los reconocimientos médicos que hayan de efectuarse ante esta Junta de Clasificación y Revisión, de los familiares de los mozos tendrán lugar en los días que a continuación se indican.

Día 21 de Noviembre, los de los pueblos pertenecientes a los Partidos Judiciales de Coria y Hervás.

Día 22 de Noviembre, los de los pueblos correspondientes a los Partidos Judiciales de Hoyos y Jarandilla.

Día 24 de Noviembre, los de los pueblos correspondientes al Partido Judicial de Naval Moral de la Mata.

Día 25 de Noviembre, los de los pueblos correspondientes al Partido Judicial de Plasencia.

Lo que se publica por la presente para conocimiento y el más exacto cumplimiento, esperando de las Autoridades y funcionarios, la cooperación necesaria para llevar a cabo este importante servicio, en las fechas y plazos que se indican.

Plasencia a 3 de Octubre de 1941.
—El Titular Coronel Presidente,
Fernando López Gil.

3298

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Florenio Melo Rodríguez, natural de Trujillo y vecino de Peraleja de la Mata, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

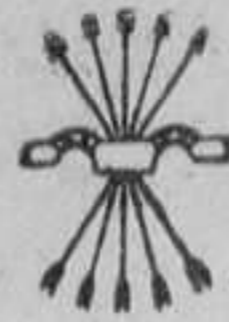
Cáceres, 30 de Septiembre de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

3258

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Agustín Rosa García, natural de Madroñera y vecino de Ibañeta, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 30 de Septiembre de



1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

3259

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado, sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 13 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Daniel Márquez Torres, natural de Jaraicejo y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

3260

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado, sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Tomás Traves Gil, natural de Jaraicejo y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.

3261

Juzgados

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las doce horas y en la Sala de actos de este Juzgado de Instrucción de mi cargo, y en el del Municipal de Aldea del Cano, tendrá lugar simultáneamente la venta en pública subasta por el procedimiento de pujas a la llana, de las fincas embargadas y que se describirán, al expediente Cipriano Pacheco Gil, vecino de Aldea del Cano, en expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, por compra ilícita de bellotas, advirtiéndose a los licitadores que las fincas carecen de título, y que para tomar parte en la subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Fincas embargadas

Una casa en la calle de Barrera, del pueblo de Aldea del Cano, señalada con el número diez; que linda por derecha con la misma calle, izquierda, con tinado número doce de María Pacheco Tello, y fondo, con tinados números ocho y doce de

Juan Tello y María Pacheco; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Otra casa en calle de Pablo Iglesias, hoy denominada de Marcos Morcillo, también del pueblo de Aldea del Cano, señalada con el número nueve; que linda por la derecha entrando, con cuadra número once, de Dionisio Pacheco Cordero, hoy del expedientado; izquierda, con casa número siete, de Francisca García Jordán, y fondo, con casa número cuatro de Francisco Tello, calle Capitán García Hernández; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Una cuadra en calle de Pablo Iglesias, hoy Marcos Morcillo, señalada con el número doce; que linda por la derecha entrando, con casa número trece, de Juan Manuel Polo; izquierda, con casa número nueve, hoy del expedientado, y fondo, con casa número seis, de Francisco Tello, en calle del Capitán García Hernández; tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Una suerte de tierra al sitio «Las Mayas», en el polígono seis, parcela noventa; que linda por Norte, con calleja; por Este, con parcela ochenta y seis, de herederos de Isidoro Román Gil; por el Sur, con parcela ochenta y nueve, de Manuel Polo Pacheco, y por el Oeste, con camino; sita en el término municipal de Aldea del Cano; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Suerte de tierra al sitio «Pozoarición», en el polígono catorce, parcela dieciocho; que linda por Norte, con calleja; Este, con arroyo; Sur, con parcela diecinueve, de Eugenio Jordán Iglesias, y Oeste con calleja, también sita en el término municipal de Aldea del Cano.

Dado en Cáceres a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

(95 ptas.)

3244

Alcaldías

VILLAR DE PLASENCIA

PLANTILLA de los empleados de toda clase de este Ayuntamiento, formado por el mismo, en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre pasado, y aprobada por la Corporación en sesión de 24 de Diciembre pasado.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con el idem idem de 1.250 pesetas.

Un Depositario de Fondos Municipales, con el idem idem de 75 pesetas.

Facultativos y técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Inspector Municipal Veterinario, con el idem idem de 1008 pesetas, y 330 pesetas por reconocimientos de cerdos.

Un Farmacéutico Titular, con el idem idem de 749 40 pesetas, y 150 pesetas por el 10 por 100 del mismo, mancomunado por los Ayuntamientos de Oliva de Plasencia y Jarilla.

Un Practicante Titular, con el idem de 400 pesetas de sueldo, mancomunado con Oliva de Plasencia y Cabeza Bella.

Una Comadrona Titular, con 300 pesetas de sueldo, mancomunado

con Oliva de Plasencia y Cabeza Bella.

Subalternos

Un Alguacil Voz Pública, Encargado del Depósito Municipal, con 547'50 pesetas.

Un Sepulturero Municipal, con 150 pesetas de sueldo anual.

Un Encargado de regir el reloj público, 75 pesetas de sueldo anual.

Servicios especiales

Un Apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, 200 pesetas de sueldo anuales.

Un Agente en Madrid, con 100 pesetas idem.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 350 pesetas de idem.

Un Agente Ejecutivo y Recaudador, 500 pesetas de idem.

Villar de Plasencia, 30 de Enero de 1940. El Alcalde, Honorio Mesa.

608

MONTEHERMOSO

Plantilla de los funcionarios y empleados de este municipio, aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 del actual en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, pesetas 4 500 anuales.

Un Oficial 1.º de Secretaría, 3 500 idem.

Un Oficial 2.º de Secretaría, 1.825 idem.

Un Depositario de Fondos Municipales, 365 idem.

Un Alguacil y Encargado Registro Colocación Obrera, 1 460 idem.

Facultativos

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, 3 500 idem.

Un Inspector Municipal Veterinario, 2.500 idem.

Un Inspector Municipal Farmacéutico, 1.903'50 idem.

Un Practicante Titular, 1 050 id.

Una Comadrona Titular, 1 050 id.

Un Ayudante del Centro Primario, 600 id.

Subalternos

Un Guardia Municipal Urbano, 1 825 idem.

Dos Guardas Municipales Rurales, 1.825 idem.

Un Sepulturero Municipal, 400 id.

Montehermoso, 25 de Enero de 1940.—El Alcalde, Arsenio Fuentes.

610

NAVACONCEJO

Junta General del Repartimiento de Utilidades, año 1941

Confeccionado por la Junta General de mi presidencia, el repartimiento general de utilidades de este término y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendido, y presentar cuantas reclamaciones en derecho procedan; las que habrán de basarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, de lo contrario, no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Navaconcejo a 27 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Anastasio Palomares.

3221

ALDEA DE TRUJILLO

Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1942

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el documento antes expresado, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo a 27 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Bonifacio Araujo.

3220

SERREJON

Edicto

Confeccionado por esta Secretaría el padrón de la Contribución Urbana y matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1942, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden formular los contribuyentes en él comprendido, las reclamaciones que estimen procedentes.

Serrejón, 30 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, José del Mazo.

3266

MADRIGALEJO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, y a efectos de reclamaciones los expedientes de habilitación de suplementos de crédito siguientes.

Capítulo 1.º, artículo 11., 1.500 pesetas, para gastos de quintas.

Capítulo 1.º, artículo 7.º, 1.625 pesetas, para pago de contribuciones

Capítulo 8.º, artículo 1.º, 1.733'30 pesetas, para haberes de Sanitarios.

Capítulo 8.º, artículo 1.º, 591,75 pesetas, para Subsidio Familiar de Sanitarios.

Capítulo 9.º, artículo 3.º, 2.850 pesetas, para Subsidio Familiar.

Capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.500 pesetas, para aguas.

Capítulo 11., artículo 5.º, 1.500 pesetas, para la línea telefónica.

Madridalejo, 29 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Corrales.

3277

ARROYO MOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, el Padrón de los vehículos de la Clase C, sujetos a la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al año 1942, para que pueda examinarse y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera a 2 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Fernando Rubio.

3283

MAJADAS

El próximo día once del venidero mes de Octubre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera y última subasta de las leñas y pinoas derribados por el viento en la Dehesa Boyal de estos propios con el cincuenta por ciento de rebaja del tipo de tasación, cuyo tipo y cubicación, fué publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, número 167 correspondiente al día 30 de Julio último.

Majadas, 29 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Enrique Aparicio.

(16 pntas.)

3350